

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ATOM HOTELES SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN  
CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

**Objeto del informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”)*, para justificar y explicar la propuesta de modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de la Sociedad cuya celebración, previa convocatoria, se prevé para el próximo día **29 de junio de 2020, en primera convocatoria, o el 30 de junio de 2020 en segunda convocatoria.**

El texto íntegro de la modificación propuesta figura a continuación. A fin de facilitar la identificación y comprensión de dicha modificación, se incluye una comparación entre la redacción vigente del artículo 18 de los Estatutos Sociales (columna izquierda) y la propuesta de nueva redacción con los cambios marcados a efectos meramente informativos (columna derecha).

**Justificación de la propuesta**

La modificación estatutaria relativa al artículo 18 de los Estatutos Sociales, objeto del presente informe se propone al objeto de flexibilizar las previsiones estatutarias respecto del lugar de celebración de la Junta General, debido a que la actual redacción del artículo 18 limita, como lugar de celebración de la referida Junta, al municipio en el que se ubica el domicilio social. En aras de flexibilizar la celebración de la Junta General, se propone modificar el artículo 18 de tal manera que se permita al Consejo de Administración convocar la citada Junta en cualquier lugar del término municipal de Madrid.

En consonancia con la modificación propuesta de los Estatutos Sociales, se somete a la Junta General, bajo el punto noveno del Orden del Día, la propuesta de modificación del artículo 18, de tal forma, el artículo 18 de los Estatutos Sociales, quedaría redactado como se indica a continuación:

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>REDACCIÓN PROPUESTA</b>
<b>Artículo 18. Lugar y tiempo de celebración de la Junta</b>	<b>Artículo 18. Lugar y tiempo de celebración de la Junta</b>
1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.	1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del término municipal de Madrid si así lo dispone el Consejo de

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
	Administración con ocasión de la convocatoria.
<p><b>2.</b> La Junta General se celebrará el día señalado en primera o segunda convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p>	<p><b>2.</b> La Junta General se celebrará el día señalado en primera o segunda convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, incluyendo medios telemáticos, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social o, en su caso, en aquel otro lugar indicado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.</p>

**Texto literal de la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta**

*“Se acuerda modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta General para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:*

***Artículo 18.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta***

- 1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del término municipal de Madrid si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.*
- 2. La Junta General se celebrará el día señalado en primera o segunda convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, incluyendo medios telemáticos, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social o, en su caso, en aquel otro lugar indicado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.”*

El presente informe ha sido formulado por Consejo de Administración de la Sociedad, en Pozuelo de Alarcón, el 5 de marzo de 2020 y ratificado el 27 de mayo de 2020.

\* \* \* \*